

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 02 -1-2014-MPT

Talara, veintinueve de enero del año dos mil catorce .-----

0710
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECEBIDO
D. 02-14 8:20 PM
SECRETARIA GENERAL
23

VISTO, en la sesión Ordinaria de concejo de fecha 29 de enero del 2014, el Dictamen N° 01-01-2014-CTPV-MPT de la Comisión de Transporte Público y Vialidad, sobre Proyecto de Ordenanza: "Reglamento de Licencias de Conducir para Vehículos Menores en la Provincia de Talara.

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;
- Que, en este sentido la Municipalidad Provincial de Talara ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 02-01-2005-MPT Reglamento de Licencia de Conducir para vehículos Menores en la Provincia de Talara, la cual ha sido materia de modificatoria en algunos articulados mediante Ordenanza Municipal N° 33-11-2005-MPT;
- Que, las referidas normas se han realizado de acuerdo a nuestra competencia y al amparo de lo que establecía el Reglamento de Licencias de Conducir de Vehículos Motorizados y No Motorizados D.S. N° 015-94-MTC;
- Que, mediante D.S. N° 040-2008-MTC, se ha aprobado el nuevo Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre derogando el D.S. N° 015-94-MTC, el mismo en el cual se basaba la Ordenanza Municipal N° 02-01-2005-MPT Reglamento de Licencia de Conducir para vehículos Menores en la Provincia de Talara;
- Que, en este sentido, es necesario adecuar nuestra normatividad local con las normas de rango nacional, por tal razón es necesario incorporar las modificatorias que se han realizado al amparo de esta normatividad, teniendo en consideración los D.S. N° 040-2008-MTC, Ley N° 29389 y posteriores modificatorias;
- Que, conforme lo indica el artículo 9° "Competencias de las Municipalidades Provinciales" del D.S. N° 040-2008-MTC 9.1 competencia normativa, "Dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría "L",...", 9.2 (b) "Emitir y otorgar dentro de su jurisdicción la licencia de conducir de la clase "B", a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente";
- Que, por tal motivo se hace necesario modificar el Reglamento de Licencia de Conducir para vehículos Menores en la Provincia de Talara el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 02-01-2005-MPT ajustándola al marco jurídico vigente, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 9° inciso (8);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable de los señores Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1° APRUÉBESE el Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre de la Provincia de Talara, el mismo que consta de 22 artículos; 09 Disposiciones Complementarias y Finales.

Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 2° DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 02-01-2005-MPT Reglamento de Licencia de Conducir para vehículos Menores en la Provincia de Talara, y su modificatoria así como las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3° La Gerencia de Servicios Públicos; la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad y la Policía Nacional del Perú quedan encargados para hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4° Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Logística la publicación de la presente Ordenanza en un diario de circulación regional, así como su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo 5°.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. SANTOS R. DEDIÓS B. DE TRAUCO
SECRETARIA GENERAL




ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
GSP
SGTV
PNP
OAF
Unidad Logística
UII
AOT
UTIC
Archivo
Iva.

**Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados
Transporte Terrestre de la Provincia de Talara**

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º Objeto

El presente Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados Transporte Terrestre de la Provincia de Talara, tiene como objeto normar las condiciones, requisitos y procedimientos para acceder a una licencia de conducir.

Artículo 2º Ámbito

El presente Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados Transporte Terrestre de la Provincia de Talara, se aplica en toda la Provincia de Talara, y alcanza a todas las personas naturales que aspiren a obtener una licencia de conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre.

Artículo 3º Definiciones

Se entenderá por:

Alumno: Persona que recibe instrucción teórica practica en una escuela de conductores.

Centro de Evaluación: Entidad Pública o privada encargada de la evaluación teórica y de manejo a los postulantes a obtener una licencia de conducir.

Conductor: Persona natural titular de una licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce.

Escuela de Conductores: Persona jurídica autorizada por la DGTT para impartir los conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes a obtener una licencia de conducir, así como de dictar los cursos de capacitación de conductores del servicio de transporte de personas y de mercancías, los cursos de seguridad vial y sensibilización del infractor y las jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial.

Establecimiento de Salud: Persona Jurídica que han obtenido una autorización otorgada por la autoridad competente para tomar exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de una licencia de conducir.

Instructor: Son los encargados de impartir las enseñanzas teórico practicas de los diversos cursos, incluyendo la que corresponde a la conducción de los vehículos de instrucción.

Licencia de Conducir Vehículo Menor: Documento oficial otorgado por la Autoridad Competente que acredita la actitud y autoriza a su titular a conducir un vehículo menor motorizado y no motorizado de transporte terrestre.

Autoridad Competente Provincial: Municipalidad Provincial de Talara.

PNP: Policía Nacional del Perú.

Postulante: Persona natural que postula a una licencia de conducir de vehículo motorizado y no motorizado de transporte terrestre, para lo cual se somete a los exámenes correspondientes.

Artículo 4º Condición para conducir vehículos por las vías de usos público terrestre.

Para conducir vehículos automotores y no motorizados de dos a tres ruedas por las vías públicas terrestres, es indispensable obtener y portar la licencia de conducir, así como mostrarla a la autoridad competente.

Artículo 5º Naturaleza Jurídica y características de la Licencia de Conducir.

La licencia de conducir, es un acto administrativo unilateral de plazo determinado, sujeto a condiciones o restricciones, revocable por la autoridad competente y que para su acreditación, requiere cumplir con las formalidades establecidas por el presente reglamento.

Artículo 6º Competencias de la Municipalidad Provincial

Las Municipalidad Provincial ejerce las siguientes competencias:

6.1 Competencias Normativa: Dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría "L" de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC), dentro de su jurisdicción sin contravenir lo establecido por el presente reglamento.

6.2 Competencia de Gestión:

- a) Comunicar al Registro Nacional de Sanciones sobre la emisión de las licencias de conducir vehículos de la categoría L, así como las sanciones que se impongan a los conductores de los referidos vehículos.
- b) Emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente.

TITULO II

CLASIFICACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 7º Licencias Validas para conducir en la Provincia de Talara.

Para conducir vehículos menores dentro de la Provincia de Talara, tienen validez todas las licencias de conducir expedidas por las Municipalidades Provinciales de nuestro país.

Artículo 8º Permiso Provisional de Conducir.

Una vez aprobados los exámenes que se establecen en el presente reglamento, el postulante tendrá la posibilidad de obtener por única vez un permiso provisional que lo habilita (por 45 Días) para conducir un vehículo automotor en la vía pública, solo para el tipo de vehículo para el que solicito permiso.

Artículo 9º Clasificación de las Licencias de Conducir.

Las licencias de conducir expedidas conforme al presente reglamento se clasifican en:

CLASE B: Licencia para conducir vehículos menores motorizado y no motorizado, cuyas categorías son:

CATEGORIA I: Licencia para conducir vehículos de dos o más ruedas, no motorizados, que utilizan la calzada para circular.

CATEGORIA II: Licencia para conducir vehículos motorizados de la categoría L, la misma que se sub clasifica en:

Categoría II - a: Autoriza a conducir vehículos de la categoría L1 y L2 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías.

Categoría II - b: Autoriza a conducir vehículos de la categoría L3 y L4 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías. Esta Licencia permite conducir los vehículos indicados para la licencia de la categoría anterior.

Categoría II - c: Autoriza a conducir vehículos de la categoría L5 destinados a la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y transporte de mercancías. Esta Licencia permite conducir los vehículos indicados para la licencia de las dos (02) categorías anteriores.

TITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 10º Requisitos para obtener Licencia de Conducir

Los requisitos para obtener licencia de conducir Clase B según la categoría, son los siguientes:

Clase B

CATEGORIA I: Los requisitos para obtener licencia de conducir de esta categoría se encuentran establecidos en el TUPA Vigente y estos son:

- Edad Mínima 18 Años.
- Personas mayores de 16 años de conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del código Civil.

- Saber leer y escribir.
- Certificado de examen Médico aprobatorio sobre las condiciones psicosomáticas otorgadas por el Policlínico Municipal o por un Establecimiento de Salud autorizado y tendrá una validez de 03 meses para que el postulante pueda concluir con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.
- Domiciliar en cualquier ámbito del país (Ver artículo 11°).
- Aprobación del examen de normas de tránsito.
- Pago por derecho de tramitación.

CATEGORÍA II: Los requisitos para obtener licencia de conducir de esta categoría se encuentran establecidos en el TUPA Vigente y estos son:

Categoría II: a o b:

- Edad Mínima 18 Años.
- Personas mayores de 16 años de conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del código Civil.
- Primaria Completa, para lo cual se acreditara con el certificado de 5° de primaria o cualquier certificado de educación secundaria y/o superior, estos documentos podrán ser presentados en copia debidamente legalizada.
- Certificado de examen Médico aprobatorio sobre las condiciones psicosomáticas otorgadas por el Policlínico Municipal o por un Establecimiento de Salud autorizado y tendrá una validez de 03 meses para que el postulante pueda concluir con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.
- Aprobar el examen de normas de tránsito y manejo dispuesto por la Municipalidad Provincial de Talara.
- Domiciliar en cualquier ámbito del país (Ver artículo 11°).
- Pago por derecho de tramitación.

CATEGORÍA II - c

- Edad Mínima 18 Años.
- Personas mayores de 16 años de conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del código Civil.
- Primaria Completa, para lo cual se acreditara con el certificado de 5° de primaria o cualquier certificado de educación secundaria y/o superior, estos documentos podrán ser presentados en copia debidamente legalizada.
- Certificado de examen Médico aprobatorio sobre las condiciones psicosomáticas otorgado por el Policlínico Municipal o por un Establecimiento de Salud autorizado tendrá una validez de 03 meses para que el postulante pueda concluir con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.
- Aprobar el examen de normas de tránsito, mecánica y manejo dispuesto por la Municipalidad Provincial de Talara o Certificado de capacitación del conductor en transporte de personas para licencias de conducir de la clase B II c, emitido por una Escuela de Conductores debidamente Autorizada por la Autoridad competente.
- Domiciliar en cualquier ámbito del país (Ver artículo 11°).
- Pago por derecho de tramitación.



Artículo 11° Lugares para realizar el trámite

La solicitud de licencia de conducir, recategorización y revalidación, de la presente clasificación y categorías podrá ser solicitada ante la autoridad competente de distinto ámbito territorial al previsto en el Documento Nacional de Identidad o al momento de obtener el carnet de extranjería, siempre y cuando el solicitante acredite documentariamente que domicilia o labora de manera permanente en el lugar donde está efectuando su trámite, mediante la presentación del certificado domiciliario expedido por notario público, Municipalidad o Juzgado de Paz o Certificado de Trabajo según corresponda.

Artículo 12° Nulidad de Licencias de Conducir

La Municipalidad Provincial de Talara podrá declarar la nulidad de la licencia de conducir cuando para su expedición se haya proporcionado información falsa en su solicitud, cuando haya hecho uso de documentación falsificada o adulterada, o cuando se compruebe de forma fehaciente que el titular no se haya sometido a cualquiera de los exámenes establecidos en la presente Ordenanza Municipal. Además si se comprueba que ha participado en algún acto delictivo.

Artículo 13° Restricciones de las Licencias de Conducir por discapacidad física.

Las restricciones que se consignan en las licencias de conducir por discapacidad física son:

- a) Con lentes correctores externos o de contacto.

TITULO IV

CARACTERISTICAS DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 14° Las características y especificaciones técnicas y de seguridad que debe contener la licencia de conducir de la clase B son:

Anverso:

- El Número de la licencia de conducir estará constituido por la letra inicial en mayúscula del apellido paterno seguido del número del Documento Nacional de Identidad o carne de extranjería.
- En caso de Revalidaciones a la letra inicial del apellido paterno se agregara la letra "R".
- En caso de duplicado a la letra inicial del apellido paterno se agregara la letra "D".
- Apellidos y Nombres del Conductor.
- Clase y Categoría
- Fecha de Expedición.
- Fecha de Revalidación.
- Fotografía scaneada del conductor.
- Firma del conductor digitalizada.
- Holograma de Seguridad.
- Escudo de la Municipalidad Provincial de Talara.

Reverso:

- Número del Documento Nacional de Identidad o carne de extranjería.
- Fecha de Nacimiento.
- Domicilio.
- Grupo sanguíneo.
- Restricciones.
- Firma del Alcalde Provincial digitalizada.
- Código de Barras.
- Información sobre donación de órganos será la misma que se encuentra contemplada en el Documento Nacional de Identidad (DNI).



En ambos lados lleva una trama de fondo transparente con las iniciales de MPT.

Las licencias de conducir según la categoría tendrán los siguientes colores:

- Categoría I : verde.
- Categoría II a o b : Rojo.
- Categoría II c : Azul.

Artículo 15° Revalidación y Duplicado.

La solicitud de revalidación de la licencia de conducir será con 30 días antes de su vencimiento, La licencia de conducir de la clase B, en todas sus categorías se revalidaran cada 05 años, previa aprobación del examen de actitud psicósomática y el examen de normas de tránsito, además del derecho de tramitación según corresponda.

El examen de normas de tránsito cuya competencia será de la Subgerencia de Transito (personal técnico del área), podrá ser reemplazado por certificación otorgada por una Escuela de Conductores, Entidad de Capacitación u otra entidad autorizada por la Autoridad Competente, cuando el titular de la licencia de conducir realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de tres (03) horas.

En el caso de las personas que cuenten con edad superior a los 65 años de edad la revalidación será de acuerdo a lo siguiente:

- De 66 años a 70 años por 04 años.
- De 71 años a 73 años por 03 años.
- De 74 años a 75 años por 02 años.

Artículo 16° Cancelación de la Licencia de Conducir.

Municipalidad Provincial de Talara cancelara la vigencia de licencia de conducir cuando se solicite revalidación si es declarado no apto en el examen de actitud psicósomática.

Artículo 17º Duplicados de Licencia de Conducir.

Los duplicados de Licencia de conducir por pérdida o deterioro se otorgan previo pago del derecho de tramitación, acreditando la pérdida con la denuncia policial o el deterioro adjuntando la licencia de conducir deteriorada.

TITULO V

DE LA RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR

Artículo 18º Re categorización de la licencia de Conducir.

El titular que desee re categorizar su licencia de conducir clase B podrá hacerlo cumpliendo con los requisitos establecidos en artículo 11º y 15º de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 19º Criterios de Evaluación.

El puntaje mínimo de aprobación de los exámenes para obtener la licencia de conducir que la Municipalidad Provincial de Talara evalúe será:

- **Examen de normas de tránsito**, 20 preguntas a un punto por pregunta correcta: Aprueba con el 80 % del total del puntaje, esto es con nota de 16.
- **Examen de normas de mecánica automotriz** básica, 10 preguntas a 2 puntos por pregunta correcta: Aprueba con el 80 % del total del puntaje total, esto es con nota de 16.
- **Examen de manejo**: Aprueba con el 80 % del total del puntaje total.

Artículo 20º Contenido Mínimo de Exámenes.

a) Exámenes de Tránsito Categoría II a o b:

- Reglamento Nacional de Tránsito.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito.
- Primeros Auxilios y protocolo de actuación en casos de accidentes de tránsito.
- Normas de límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes.

Examen de mecánica:

- Mecánica Automotriz básica

b) Exámenes de Tránsito Categoría II c:

- Reglamento Nacional de Tránsito.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito.
- Primeros Auxilios y protocolo de actuación en casos de accidentes de tránsito.
- Normas de límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes.
- Urbanidad y trato con el público.
- Clasificación vehicular características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los servicios de transporte de personas.

Examen de mecánica:

- Mecánica Automotriz

c) Examen de Manejo:

- Modo de arranque del vehículo.
- Incorporación a la vía de circulación.
- Velocidad de circulación en la vía.
- Detención en la vía.
- Estacionamiento en la vía.
- Respeto a los dispositivos de control como semáforos, señalización horizontal, vertical señales preventivas, reguladoras e informativas.



TITULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21° De las Infracciones.

Las infracciones a la documentación respecto a la licencia de conducir, son tipificadas y calificadas en el Texto Único Ordenado - Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito D.S N° 016-2009-MTC y modificatorias.

Artículo 22° Del Registro De Sanciones Por Infracción Al Texto Único Ordenado Reglamento Nacional De Transito - Código De Transito.

Las sanciones aplicadas por infracciones al Texto Único Ordenado Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Sanciones a cargo de la DGTT, a efecto de ser consideradas como antecedente en el record del conductor e imponer las sanciones por acumulación de infracciones, prescribiendo estas automáticamente después del cinco (05) años de su aplicación, sin necesidad de solicitud de parte.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: La emisión de licencias de conducir será comunicada al Sistema

Nacional de Conductores, así como las sanciones impuestas a los infractores al Registro Nacional de Sanciones.

Segunda: La Municipalidad Provincial de Talara podrá autorizar a las entidades que realicen la capacitación del conductor para obtener licencia de conducir de la clase B categoría II - c, para el dictado de los cursos establecidos en el inciso (a) del artículo 67° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos Automotores y No Motorizados de transporte terrestre aprobado mediante D.S. N° 040-2008-MTC.

Tercera: La Escuela de Conductores será la encargada de dictar los cursos de seguridad vial y sensibilización del infractor a que se refiere el artículo 315° del Texto Único Ordenado Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito D.S N° 016-2009-MTC.

Cuarta: La Municipalidad Provincial de Talara, declarara el abandono del acto administrativo respetando el debido procedimiento de solicitudes de licencia de conducir en cualquiera de las categorías, duplicado y revalidación si pasado el plazo de vigencia del Certificado de examen Médico (03 meses) de corresponder, el solicitante no se apersona a concluir dicho acto administrativo, para lo cual se dispondrá la emisión de la resolución de gerencia declarando el abandono, el administrado podrá reiniciar el trámite administrativo cancelando todos los derechos sometiéndose a todos los exámenes nuevamente.

Quinta: La Municipalidad Provincial de Talara y las oficinas de Tránsito y Transporte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Talara coordinaran para que el personal municipal de la Sub Gerencia de Transito y Policlínico Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara evalúen a los postulantes con los respectivos exámenes médicos, transito, mecánica y manejo, con el ánimo de brindar las facilidades a los señores conductores que soliciten la licencia de conducir, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el TUPA vigente.

Sexta: Las licencias de conducir de las categorías B II "b" y "c" emitidas hasta antes de entrada la presente serán validas hasta que caduquen.

Séptima: Los recursos impugnatorios se resolverán de conformidad con lo que establece la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Octava: Independientemente de la Municipalidad Provincial que emitió a licencia de conducir de la clase "B", en sus diferentes categorías la Municipalidad Provincial de Talara deberá tramitar la recategorización y revalidación de las mismas de conformidad con la presente ordenanza municipal.

Novena: Todo lo no contemplado en la presente ordenanza municipal será de aplicación lo dispuesto en el D.S. N° 040-2008-MTC y sus modificatorias en lo que le corresponda.